



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2020 00113 00  
Interlocutorio: No. 1020*

Conforme al inciso 1 del artículo 466 y artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente del producto de los ya embargados a la ejecutada Lida María Arcila Martínez identificada con la C.C. No. 41.925.084, dentro de los procesos que se adelantan en su contra, en los siguientes despachos:

- 2019-042, promovido por el señor Rubén Darío Bernal Mosquera, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q.
- 2019-138, promovido por Gladis Ceneda Villareal Ahumada, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Q.
- 2019-705, promovido por Ernesto Montoya Betancourth, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Q.
- 2020-851, promovido por Coomper, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira Risaralda.

2) De conformidad con el artículo 599 del G.G.P., en armonía con el numeral 5 del artículo 593 Ib., se decreta el embargo de los derechos litigiosos o el crédito que persigue la ejecutada Lida María Arcila Martínez identificada con la C.C. No. 41.925.084, en el proceso con radicado No. 2012-073, por ella tramitado en el Juzgado Primero Administrativo de Armenia Q., en contra de Fomag.

Para los efectos a que se contraen los numerales anteriores por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense y envíese los Oficios respectivos dirigidos a las oficinas mencionadas.

Póngase de presente en las comunicaciones que se expidan, que los dineros que se retengan producto de la medida ordenada deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

La medida se limita a la suma de \$18.000.000 pesos.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 188  
Fecha de notificación por estado 28/10/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb72e1caff6244036dc1091667d80087b08b3fab8ade2d5462e1e2a5acdf12f**  
Documento generado en 27/10/2022 10:53:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**